

Ley No. 32-99 que añade un párrafo IV (transitorio) al Art. 4 de la Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 32-99

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley No. 275-97, del veintiuno (21) del mes de diciembre del 1997, la Junta Central Electoral está integrada por un presidente y cuatro miembros, cada uno de los cuales tiene un suplente y sus funciones se ejercen por un período de cuatro (4) años;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) del mes de agosto del año 1998, el Senado de la República, en el ejercicio de las prerrogativas que le confiere el ordinal 1 del Artículo 23 de la Constitución de la República Dominicana, designó al presidente y a los miembros de la Junta Central Electoral, así como a sus respectivos suplentes, para el Período Constitucional 1998-2002;

CONSIDERANDO: Que el día ocho (8) del mes de abril del 1999, los partidos políticos mayoritarios con representación congresional, reunidos en el diálogo convocado por el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, decidieron proponer al Congreso Nacional una modificación a la Ley Electoral vigente, a fin de que para el Período Constitucional 1998-2002, la matrícula de la Junta Central Electoral fuera aumentada a siete (7) miembros.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se añade un párrafo IV (transitorio) al Artículo 4 de la Ley número 275-97, del veintiuno (21) del mes de diciembre del año 1997, que diga:

“PARRAFO IV: (TRANSITORIO) Para el Período Constitucional 1998-2002, la Junta Central Electoral estará integrada por un presidente y seis (6) miembros y sus respectivos suplentes”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Tony Pérez Hernández
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández